

VI EL PERUANO.—BOLETIN OFICIAL.

brado en su lugar á D. Miguel A. Benavides.

Lima, Enero 25 de 1871.

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien acreditar una Legacion cerca de los Gobiernos de Austria y Prusia, cuyo personal ha quedado arreglado de la manera siguiente:

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario el Dr. D. Pedro José Calderon.

Secretario de primera clase D. Baltazar Garcia Urrutia.

Adjuntos con sueldo.

D. Ricardo Calderon.

D. Saturnino Velazquez Flores.

Adjuntos ad honorem.

D. Francisco Roa Tudela.

D. Benjamin Herencia Zevallos.

D. Joaquin Delgado.

Con fecha de hoy ha sido nombrado segundo Secretario *ad honorem* de la Legacion de la República en Chile D. Juan de Dios Puente.

Lima, Enero 27 de 1871.

S. E. el Presidente se ha servido nombrar, con fecha 26 del corriente, adjunto á la Legacion de la República cerca de las cortes de Berlin y Viena al capitán de ejército D. Felipe Huguet.

Igualmente ha dispuesto que el secretario de la Legacion en Chile, desempeñe ademas, la secretaría de la comisaría fiscal en dicha República, por no haber aceptado el indicado cargo el nombrado D. Enrique Garcia Monterroso.

Lima, Enero 30 de 1871.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Sección de Gobierno.

Lima, Diciembre 13 de 1870.

Exmo. señor:

El Congreso, atendiendo á la lamentable situación á que han quedado reducidas algunas familias de la Villa de Tora-ta, de la provincia de Moquegua, á consecuencia del incendio acaecido en el mes de Agosto último; ha tenido á bien autorizar á V. E., para que invierta la suma de ocho mil soles (8,000 S.) en auxiliar á las familias mencionadas.

Lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E.—José Rufino Echenique, Presidente del

Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—Pedro Bernales, Diputado Secretario.

Exmo. señor Presidente de la República.

Lima, Diciembre 14 de 1870.

Cúmplase, comuníquese y publíquese.

—Rúbrica de S. E.—Santa Maria.

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

1º Que es justo solemnizar el aniversario de los días en que se ha obtenido una gloria nacional;

2º Que el «2 de Mayo de 1866», la República alcanzó un triunfo en el combate que se libró, entre la escuadra española y las baterías del puerto del Callao;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El dia «2 de Mayo» será fiesta cívica y se celebrará con la misma solemnidad que el 28 de Julio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 14 de Diciembre de 1870.

—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—

Francisco Chavez, Senador Secretario.—

Pedro Bernales, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta.—JOSE BALTA—Manuel Santa Maria.

Lima, Diciembre 20 de 1870.

Exmo. señor:

El Congreso, atendiendo á la numerosa población de la villa de Lampa, del Departamento de Puno, ha tenido á bien concederle el título de ciudad.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E.—José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—Pedro Bernales, Diputado Secretario.

Exmo. señor Presidente de la República.

Lima, Diciembre 24 de 1870.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Diciembre 20 de 1870.

Excmo. señor.

El Congreso, atendiendo á la numerosa población de la villa de Chuquibamba, capital de la provincia de Condesuyos, del Departamento de Arequipa, ha tenido á bien concederle el título de ciudad.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Manuel Benjamin Cisneros*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chávez*, Senador Secretario.—*Pedro Bernales*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Diciembre 24 de 1870.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

JOSE BALTA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

1º Que por ley de 19 de Noviembre de 1839, se concedió á la villa de Suyana, del Departamento de Piura, y á las demás poblaciones que se hallasen en su caso, el goce de los derechos políticos;

2º Que las reducciones de Yapatera, Tambo Grande, Morropón, Salitral y Suyo, del expresado Departamento, se hallan en el mismo caso que la villa de Suyana, y concurren en ellas, las mismas circunstancias que en el pueblo de Querocotillo, de la provincia de Paita, al que se declaró comprendido en la citada ley, por resolución legislativa de 19 de Noviembre de 1853;

3º Que es conveniente y útil proteger estas reducciones sin perjuicio del derecho de propiedad;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Se declara comprendidas en la ley de 19 de Noviembre de 1839, á las reducciones de Yapatera, Morropón, Tambo Grande, Salitral y Suyo, de la provincia del Cercado, del Departamento de Piura.

Art. 2º Los moradores de las expresadas reducciones, satisfarán á los propietarios, por medio de la Municipalidad de la provincia, el valor justipreciado del terreno que necesiten, para las població-

nes, fijándose su extensión, con arreglo á la ley.

Art. 3º El Ejecutivo mandará un ingeniero, para que de acuerdo con la Municipalidad y la autoridad local, delinie las poblaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Manuel Benjamin Cisneros*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chávez*, Senador Secretario.—*Pedro Bernales*, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta.—*JOSE BALTA*—*Manuel Santa María.*

Lima, Enero 10 de 1870.

Excmo. señor:

El Congreso, atendiendo al incremento que ha tomado el caserío de Paccha, de la provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, ha tenido á bien erigirla en pueblo.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguiente.—Dios guarde á V. E.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Manuel Benjamin Cisneros*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chávez*, Senador Secretario.—*Pedro Bernales*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Enero 11 de 1871.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Enero 10 de 1871.

Excmo. señor:

El Congreso, en atención á que la villa de Santo Domingo de Huari, capital de la provincia de su nombre en el Departamento de Ancash, reúne las condiciones necesarias para ser elevada á la categoría de ciudad; ha tenido á bien concederle este título.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E.—*José Rufino Echenique*, Presidente del Senado.—*Manuel Benjamin Cisneros*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chávez*, Senador Secretario.